

Sesión N° 552

Celebrada el 9 de Junio de 1937

Presidió el Vice-Presidente señor Salmerón, asistieron los Directores señores Aldunate, Ca-
vallero, Flores Igquierdo, Phillips, Paauenda, Saarle y Valdés, el General señor Euperholz y el Secretario señor del Río. Asistieron
también el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Venezuela, señor Queiroz. Excusó
su inasistencia por motivos de salud, el Presidente señor Gutiérrez Sáenz.

Se leyó y fue aprobada el Acta de la sesión anterior.

Operaciones

Se dio lectura a la cuenta de operaciones efectuadas desde el 29 de Mayo
al 4 de Junio en curso, con los siguientes totales:

Descuentos al Pueblo

\$ 968.806.42

Redescuentos a Bancos Accionistas

6.775.471.63

Prestamos:

a la Caja de Crédito Agrario; Ley 5.185

9.700.000.-

con garantía de Marañón,

930.000.-

Operaciones de cambio;

Período N° 127; 31 de Mayo al 5 de Junio

Ley 5.107

Compras: 46 \$ 962.166.70

Ventas " 500.000.-

Letras de Exportación y de Seguro;

id " 33.075.81

Decreto-Ley 103;

Compras 40 \$ 309.598.65

Ventas 46 \$ 24.148.51

id £ 417.0.6

Decreto-Ley 646;

Compras 46 \$ 54.514.29

Ventas " 2.268.28

Exportaciones autorizadas por la Comisión

" 379.601.67

Redescuentos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían
pendientes al 4 de Junio en curso, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Cúnicó

\$ 9.395.586.25

Banco Español - Chile

15.834.491.40

Banco Italiano

1.522.244.35

Banco de Osores y La Unión

3.361.744.60

Banco Aleman Transatlántico

10.895.268.88

Banco Germánico de la Am. del Sud,

2.400.412.27

35.390.044.45

Las empresas restantes no tenían redescuentos pendientes a la fecha
indicada

Tasas de Descuento Descuento al Pueblo

6%

Redescuento a Bancos Accionistas

4/5%

Redescuentos a Bancos accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Ley 4.806 y 6.006)	
de letras a no más de seis meses, plenamente garantizadas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000.	3%.
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial	5%.
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	4 1/2%.
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5.621)	5%.
Operaciones garantizadas con tales de prendas (Ley 5.069)	4 1/2%.
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 4.º 182)	4 1/2%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes n.º 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%.
Operaciones con las Instituciones de Pouenzo (Ley 5.185)	3%.
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000.- (Ley 5.185)	2%.
Prestamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 4.66 Leyes 5.044, 5.088 y 5.441)	1%.
Prestamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5.394)	3%.
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5.398)	3%.
Prestamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley 4.993)	4 1/2%.
Prestamos al Fisco (Ley 5.296)	2%.
Prestamos al Fisco (Ley 5.331)	2%.
Prestamos al Fisco (Ley 6.011)	3%.
Descuentos al Fisco (Decreto-Ley 4.º 364)	2%.
Operaciones fijas diezmos del Decreto-Ley 4.º 124	2%.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile:

Cumplimiento del artículo 1º de la Ley 5.185. El Directorio tomó conocimiento del Oficio n.º 367, fecha 3 del corriente, del señor Ministro de Hacienda, relacionado con la fijación de las cuotas que deben ser vendidas al Banco Central, en instrumento de cambio, según lo establece el art. 6º de la Ley 5.104, sobre las exportaciones de salitre, yodo y sus derivados, efectuadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

En la citada comunicación el señor Ministro expresa que S.E. el Presidente de la República, de acuerdo con lo preservado en las disposiciones legales citadas, desea fijar dicha cuota por lo que a la mencionada Corporación se refiere y por el trimestre comprendido entre el 1º de Enero y el 31 de Marzo de 1937, en las cantidades que, vendida a tipo oficial, sea equivalente a la suma producida en suero da corriente por las cantidades que dicha Corporación haya subido en ese período a las Cámaras de Compensación en el Exterior, a los tipos de cambio convenidos para la descontación de créditos.

En virtud de las ya citadas disposiciones legales el Directorio acordó dar respuesta a la referida comunicación del señor Ministro de Hacienda,

manifestando que no veía inconveniente para proceder a la fijación de dicha cuota en conformidad a lo que expresa en el mencionado Oficio.

Universidad de Chile.

Facultad de Biología y Ciencias Médicas. - Se dió lectura a una comunicación dirigida al Gerente del Banco por el Dr. Augusto Canaguier del, Decano de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas de la Universidad de Chile, por la cual solicita alguna ayuda del Banco a fin de facilitar el financiamiento de su viaje de estudio a Buenos Aires y Río de Janeiro que tiene proyectado ese grupo de alumnos de 5º año de la Escuela de Medicina.

En virtud de la resolución tomada por el Directorio en la Sesión N° 536, celebrada el 13 de Enero del presente año, se acordó denegar la mencionada solicitud.

Ley General de Bancos.

El Directorio se impuso del Oficio N° 381, fecha 9 del presente, del señor Ministro de Hacienda, dirigido al señor Presidente del Banco, solicitando que de a conocer a dicho Ministerio la opinión que le merezca el Proyecto de Modificación de la Ley General de Bancos pendiente actualmente de la consideración del Congreso Nacional.

El Director Dr. Tatché expuso que como también se encontraba pendiente de la consideración del Congreso un Proyecto de Ley que modifica la Ley Orgánica del Banco Central, la Ley del Control de Cambios y algunas disposiciones de la Ley General de Bancos, él creía del caso manifestar al Directorio, por haberlo así oido al señor Ministro de Hacienda, que la opinión que la solicitud se refiere al Proyecto denominado de nacionalización de la industria bancaria, en el cual, después de definirse lo que debe entenderse por empresa bancaria nacional, se dispone el aumento a 50% de la relación que debe existir entre los capitales y reservas líquidas de las Agencias de los Bancos comerciales extranjeros establecidas en Chile, con respecto a sus depósitos y obligaciones; relación que se mantiene en un 25% para los Bancos comerciales nacionales.

Después de un breve cambio de ideas sobre el mencionado Proyecto de Ley el Directorio acordó facultar a la mesa para que después de estudiar esta materia con los representantes de los bancos accionistas en el Directorio y con el Asesor Jurídico del Banco, procediera a dar respuesta al mencionado Oficio del señor Ministro de Hacienda.

Caja de Crédito Agrario

Depósito del Fisco a plazo. - El señor Gerente expuso que había recibido un llamado telefónico del señor Ministro de Hacienda para preguntarle si había algún inconveniente en que el Fisco procediera a retirar el depósito por \$ 20.000.000.- efectuado a plazo, que vence el 17 de Junio en curso.

El señor Gerente recordó que el mencionado depósito había sido constituido por el Gobierno en Diciembre del año anterior pasado, a fin de compensar el aumento de circulante que pudiera resultar de los descuentos que el Banco efectuara a la Caja de Crédito Agrario, en virtud de lo dispuesto de la ley N° 4806, según se dejó constancia de ello en el acta de la sesión N° 532, celebrada por el Directorio el 16 de Diciembre de 1936. - Agregó el señor Meyerholz que el Ministro le había preguntado también si el retiro del mencionado depósito no sería un obstáculo para que el Banco volviera a efectuar nuevos descuentos a la Caja Agraria en conformidad a la citada ley N° 4806, cuando las circunstancias así lo aconsejaran pues todos los descuentos realizados por el Banco de acuerdo con dicha ley, habían sido retenidos ya por la mencionada Caja.

Después de considerar detenidamente la petición formulada por el señor Ministro de Hacienda a que se ha referido el señor gerente, el Directorio facultó a éste para que conteste al señor Ministro que por parte del Banco no hay inconveniente alguno para que el Fisco realice el depósito a que se la hace referencia, no obstante lo cual el Banco considerará, cuando sean presentadas, las nuevas solicitudes de descuentos de la Caja de Crédito Agrario, de acuerdo con las disposiciones de la ley 4.804, a la tasa de descuento vigente para estas operaciones. La aprobación de estos descuentos estará sujeta solamente a la calificación que de ellos haga el Comité Ejecutivo o la Mesa del Banco.

Midland Bank Limited.

El señor gerente expuso que había recibido la visita de Mr. Frederick J. Bunker, gerente del Midland Bank Limited, Overseas Branch, Londres, quien le había manifestado que cualquiera que fuese el resultado del juicio pendiente entre la Institución a que pertenece y el Banco Central, el Midland esperaba seguir contando con la confianza de éste, y atendiendo, por lo tanto, en su carácter de consensodal en Londres, todas las operaciones que lleguen a encargárselas, en las condiciones más ventajosas que pueda ofrecer.

Precio del oro.

El Director, señor Hatch, se refirió a las noticias publicadas desde hace algunos días en la prensa, relacionadas con una posible devaluación del precio del oro, que había sido acordada por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica. Agregó el señor Director que aún cuando dichas noticias fueron desmentidas posteriormente tanto en Nueva York como en Londres, estimaba del mayor interés que el Banco estudiara la importancia que para la economía nacional y el mercado monetario podía llegar a tener la aplicación de una medida semejante.

Al efecto, hizo indicación para encargársela a la Mesa el estudio de esta materia informando al Directorio de las conclusiones que puedan de darse. Encargado "comprendido entre", vale.

Se levantó la sesión.

Enri. Schwing

Luis Díaz Medina
Juan Saavedra
Gonzalo A. Knobldach
Oscar T. Páez
Odalys T. Páez